

Taller artístico: Orfebrería y joyería.

1. Identificar y utilizar las herramientas propias de este Taller tales como instrumentos de medida y de verificación, maquinaria específica de orfebrería y joyería, así como los materiales utilizados preferentemente latón, cobre y plata.

Se trata de comprobar el grado de conocimiento y destreza alcanzado por los alumnos en la selección, uso y empleo de las diferentes herramientas y materiales en función de los resultados que se pretendan obtener en la realización de tareas concretas.

2. Valorar las diversas técnicas y procedimientos (plegado, volteado, forja, grifado, decapados y realización de texturas), empleados en la elaboración de obras propuestas, apreciando no sólo sus aspectos formales, sino sus posibilidades plásticas.

Se intenta comprobar si los alumnos conocen y saben aplicar las técnicas y procedimientos enunciados en este criterio a tareas concretas y si son capaces de diferenciar y valorar sus posibilidades formales de expresión y comunicación.

3. Realizar piezas sencillas de orfebrería y joyería (cajas, marcos, solitarios, broches, etc.), utilizando y aplicando tanto los conocimientos teóricos como los medios y recursos propios del taller.

Con este criterio se pueden evaluar las habilidades manipulativas y conceptuales, las capacidades para poner en práctica actitudes organizativas y la aplicación de conocimientos. Asimismo permite valorar, sobre resultados concretos, la calidad, creatividad y originalidad del producto elaborado.

Taller artístico: Textiles artísticos.

1. Conocer los materiales y herramientas del taller textil, analizando sus fundamentos y el comportamiento que tienen en su manipulación y adecuación a la elaboración de obras concretas.

Con este criterio se trata de comprobar el conocimiento y análisis que los alumnos tienen de los materiales más comunes del taller (tipos de telares, urdidores, canilleras, tintas colorantes, algodones, linos, lanas y sedas).

2. Utilizar las técnicas y procedimientos que habitualmente se emplean en el taller textil (alto y bajo lizo, entrelazados, anudados y bordados), aplicando una técnica específica en la resolución elaborativa y plástica de un tema concreto, seleccionando no sólo procedimientos sino también los materiales más oportunos.

En este criterio el interés se centra en la capacidad del alumno para adaptar sus conocimientos teóricos y técnicos a la práctica concreta de una tarea, y es capaz de buscar la adecuación expresiva, diferenciando tipos de procedimientos.

3. Valorar obras ya realizadas (tapices, alfombras, bordados, etc.), reconociendo y analizando las técnicas, recursos e instrumentos utilizados en su elaboración, junto con la ubicación histórica de las mismas.

Este criterio va dirigido a verificar la comprensión que han realizado los alumnos acerca de la construcción y manifestación plástica de obras propias de este taller a lo largo de las diferentes etapas de la historia, según el procedimiento y el material con que han sido tratadas.

Taller artístico: Vidrio.

1. Utilizar los diferentes materiales propios del taller de vidrio (tijeras, puntil, caña y horno), además de reconocer los soportes más comunes en la elaboración de tareas específicas del taller.

Este criterio evalúa el conocimiento que los alumnos han de tener respecto a la selección, uso y empleo de los materiales y herramientas más comunes del taller de vidrio.

2. Utilizar las técnicas del vidrio hueco o plano, aplicando sus procedimientos (esmalto con fuego, grabado al ácido y mecánico, emplomado y grisallas) en la elaboración de obras específicas, apreciando sus aspectos formales y las posibilidades plásticas de los mismos.

Este criterio intenta comprobar si los alumnos utilizan adecuadamente las técnicas y procedimientos empleados en la resolución de tareas específicas, y si son capaces de hacer una valoración de las posibilidades de expresión y comunicación de los recursos utilizados.

3. Producir obras variadas como copas, jarras, vidrieras, utilizando las técnicas y procedimientos propios del taller de vidrio (técnicas de cortado y emplomado, acuarela, ténpera y esmaltado).

La principal intención de este criterio es valorar la capacidad de los alumnos tanto para configurar pequeñas piezas de carácter bi y tridimensional como también para aplicar procedimientos específicos de manipulación. Asimismo, pretende valorar la destreza lograda en sus realizaciones.

09/6470

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 74, establece que la Consejería de Educación organizará, al menos con una periodicidad anual, pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 57/2007 de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional primera, apartado 6, establece que las mencionadas pruebas se organizarán basándose en tres ámbitos de conocimiento.

Procede, por tanto, en el marco normativo descrito, establecer la regulación de las pruebas que permitan a que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener de forma directa el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en la Disposición final primera del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en artículo 33f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán concurrir a estas pruebas aquellas personas que tengan dieciocho años cumplidos o los cumplan en el año natural en el que se desarrollan las mismas.

Artículo 3. Convocatorias e inscripción.

1. Las pruebas serán convocadas por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en dos convocatorias de carácter ordinario, una en el mes de junio y otra en el mes de septiembre, pudiendo convocarlas en otras fechas de forma extraordinaria.

2. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente orden.

3. En la resolución que convoque las pruebas se establecerán los procedimientos de inscripción, el calendario de realización, los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas, duración de las pruebas y cuantas directrices se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Artículo 4. Estructura.

1. Las pruebas se organizarán en tres ámbitos de conocimiento: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico tecnológico.

2. El ámbito de comunicación recoge los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera. El ámbito social incluye los referidos a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Educación para la ciudadanía, los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluye aquellos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

3. Las pruebas constarán de tres partes, una para cada ámbito de conocimiento. La parte correspondiente al ámbito lingüístico estará dividida en dos ejercicios, uno de Lengua castellana y literatura y otro correspondiente a la lengua extranjera, bien sea de Inglés o de Francés.

4. Las pruebas se realizarán de forma simultánea en una sola jornada y en dos sesiones: mañana y tarde.

Artículo 5. Tribunales.

1. Para aplicar y calificar las pruebas a las que se refiere la presente Orden se constituirán tribunales, compuestos por profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente con destino en los centros de Educación de personas adultas donde se desarrollen las pruebas o en otros centros de Educación personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dejando constancia del acto mediante la cumplimentación del acta correspondiente, según el modelo recogido en el Anexo II de la presente orden.

2. Los tribunales constituidos aplicarán y calificarán las pruebas en las dos convocatorias anuales.

3. Los tribunales serán nombrados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a la vista de los solicitantes inscritos en las pruebas. Si en un mismo centro, por razones de número de solicitudes hubiera que ampliar el número de tribunales, estos se nombrarán siguiendo los mismos criterios establecidos en presente artículo.

4. Cada tribunal estará compuesto por, al menos, tres miembros, uno de los cuales será nombrado presidente y otro, el de menor edad, actuará como secretario. Entre los componentes de cada tribunal deberá haber, al menos, un profesor especialista de cada uno de los ámbitos de conocimiento en los que se estructuran las pruebas.

5. Cuando en el centro donde se vayan a realizar las pruebas, el director o algún miembro del equipo directivo sean profesores de Enseñanza Secundaria, desempeñarán preferentemente el cargo de presidentes.

Artículo 6. Elaboración del contenido de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todos los tribunales.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá los criterios para la elaboración y valoración de las pruebas.

3. Para la elaboración de las mismas se tendrán como referente los aspectos básicos del currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma

de Cantabria, establecido en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

Artículo 7. Convalidaciones.

1. Aquellas personas que hayan cursado y superado áreas, materias, grupos de materias, ámbitos, módulos o niveles de los que se establecen en el Anexo III, podrán solicitar la convalidación de partes de las pruebas según la tabla de equivalencias recogida en dicho Anexo.

2. Las certificaciones que acrediten haber superado las enseñanzas recogidas en el anexo del punto anterior se presentarán en fotocopia compulsada junto con la solicitud de adscripción a las pruebas.

3.- A la vista de la documentación aportada por el solicitante, el director del centro donde vaya a realizar las pruebas verificará la documentación presentada y, si procede, establecerá las convalidaciones correspondientes.

4. En los listados de admitidos a las pruebas figurarán los ámbitos convalidados con otras enseñanzas, indicando CV para los ámbitos superados por convalidación y SCA para los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores.

5. Los listados de solicitantes admitidos y excluidos, se harán públicos según los modelos que figuran en los Anexos IV y V.

6. Excepcionalmente, con posterioridad al plazo de inscripción, las personas que no hubieran presentado en su momento las acreditaciones académicas que permitieran la convalidación de partes de las pruebas o cuya situación académica hubiera cambiado desde que presentó la solicitud, podrán presentarse al presidente del tribunal, previamente a la realización de las pruebas, para que puedan ser eximidas de la realización de la parte que corresponda. En caso de que dicha exención proceda, se hará constar en el acta de evaluación junto con una diligencia que explique esta circunstancia y adjuntando la certificación aportada.

7. Si por alguna circunstancia extraordinaria, una vez finalizadas las pruebas y efectuadas las correspondientes propuestas de expedición de títulos, alguna persona de las inscritas hubiera superado algún ámbito y no hubiera presentado en su momento las acreditaciones académicas que permitieran la convalidación de partes de las pruebas y reuniera los requisitos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrá solicitar al director del centro donde se realizaron las pruebas, la tramitación de la propuesta de expedición del mismo. Una vez verificada la documentación aportada, el director del centro hará constar mediante diligencia esta incidencia en el acta de evaluación del tribunal en el que estuvo inscrito y tramitará la expedición del título correspondiente ante la Consejería de Educación. Asimismo, certificará, a petición del interesado, el tener superados los ámbitos de conocimiento de que constan las pruebas y que está pendiente la expedición del título.

Artículo 8. Calificaciones y actas de evaluación.

1. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación según el modelo del Anexo VI de la presente Orden.

2. La calificación será global en cada ámbito de conocimiento y se expresará en los siguientes términos, según se establece en el artículo 6.1 de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias.

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
 Suficiente: 5.
 Bien: 6
 Notable: 7 u 8.
 Sobresaliente: 9 ó 10.

3. Cuando el alumno no se presente a dicha prueba, se reflejará como No Presentado (NP).

4. Los ámbitos de conocimiento superados en las pruebas tendrán validez para sucesivas convocatorias y tendrán validez en todo el territorio nacional.

5. Los ámbitos superados en convocatorias anteriores y los que hayan sido convalidados con otras enseñanzas se reflejarán en el acta según lo establecido en el artículo 7.4.

6. Cada tribunal cumplimentará la ficha de los datos estadísticos según el modelo que figura en el Anexo VII de la presente orden.

7 Los centros en los que se hayan constituido los tribunales archivarán la documentación relativa a las pruebas y remitirán una copia del acta de evaluación y de la ficha de datos estadísticos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros donde se celebren las pruebas y en los lugares donde se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Los participantes que estuvieran en disconformidad con los resultados obtenidos, tendrán dos días hábiles, desde la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar reclamaciones por escrito al presidente del tribunal según el modelo que figura en el Anexo VIII.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal, en el plazo de dos días hábiles, resolverá las reclamaciones, y se lo comunicará a los interesados mediante el modelo que figura en el Anexo IX.

4. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá en el acta la oportuna diligencia de modificación.

5. En supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de las reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10. Titulación.

1. Las personas que tengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los directores de los centros donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrán para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que tengan superados todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa según el modelo establecido por la Consejería de Educación para la expedición de títulos.

3. Una vez expedidos los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, serán remitidas a los Centros que propusieron la expedición de los mismos, quienes lo comunicarán a los interesados para que procedan a retirarlos.

4. En el libro de registro de títulos del centro se harán constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se hayan tramitado como consecuencia de la realización de las pruebas a las que se refiere la presente orden.

Artículo 11. Certificaciones.

1. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certifi-

cación, según el modelo del Anexo X, que acredite haber superado todos los ámbitos y que se le propone para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. En el caso de no superar las pruebas en su totalidad, a los aspirantes que hayan obtenido calificación positiva en alguno de los ámbitos de conocimiento se les expedirá una certificación que acredite dicha superación con indicación de la calificación obtenida, según el modelo que figura en el Anexo XI.

3. A los interesados que precisen justificar la asistencia a las pruebas y lo soliciten, se les extenderá la correspondiente justificación, según el modelo del Anexo XII, firmado por el presidente del tribunal.

Disposición adicional

Única: Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria

Única: Quedan derogadas la Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se establecen las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden de 19 de marzo de 2004, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2002, anteriormente mencionada, y cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA EN EL AÑO _____

A) DATOS PERSONALES.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I.
Nacido/a en:		Provincia:	Día: Mes: Año: Edad: Teléfono:
Domicilio:	Nº:	Piso:	Localidad: C. Postal: Provincia:

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento legalmente reconocido, que permita su identificación personal.

Documentación acreditativa en el supuesto de solicitar convalidaciones:

- Libro de Escolaridad o Historial Académico
- Certificación de calificaciones de las áreas o materias que integran la E.S.O. o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.
- Certificación de calificaciones de ámbitos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas, Módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, fotocopia compulsada de las certificaciones presentadas.

C) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:

- Inglés Francés

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos, por lo que

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas libres conducentes a la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el centro _____ de la localidad de _____

....., a de de

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

(Firma)

ANEXO II

Acta de constitución del tribunal nº [] para aplicar y calificar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de [] del año []

Presidente/a: (Nombre y apellidos)

D./D^a: [] D.N.I []

Vocales: (Nombre y apellidos)

D./D^a: [] D.N.I []

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de fecha [], acuerdan:

- 1.- Constituir dicho Tribunal para aplicar calificar las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años,
- 2.- Nombrar Secretario/a al Vocal D./D^a: [], que toma posesión de su cargo.
- 3.- Manifiestar que los miembros de este Tribunal no tienen ningún impedimento legal que les impida formar parte de este tribunal.

Y para que conste, firman la presente acta para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden EDU/40/2009 de 22 de abril en [], a las [] del día [] de [] de dos mil []

El/La Presidente/a:

El/La Secretario/a:

Fdo.: []

Fdo.: []

Vocales:

Fdo.: []

Fdo.: []

Fdo.: []

Anexo III

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS CON MATERIAS, ÁMBITOS, GRUPOS O MÓDULOS DE DIVERSAS ENSEÑANZAS						
Ámbito que se convalida en las Pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años	Materias, ámbitos, grupos o módulos superados con los que se convalida					
	Materias de cuarto curso de Educación secundaria obligatoria (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE 5-1-2007)	Ámbitos de conocimiento de Segundo nivel de Educación secundaria para personas adultas (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE 5-1-2007)	Ámbitos de los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE 5-1-2007)	Ámbitos de Programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE 5-1-2007)	Áreas de cuarto curso de Educación secundaria obligatoria (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991)	Grupos de materias de las Pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación secundaria para mayores de 18 años (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE 16-2-2002)
Ámbito de comunicación	Lengua castellana y literatura Primera lengua extranjera	Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación	Ámbito lingüístico y social Lengua castellana y literatura Lengua extranjera (si no se ha incluido en el ámbito)	Grupo Lingüístico	Campo de la Comunicación
Ámbito social	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual (*) Música (*) Educación para la ciudadanía (3º ESO)	Ámbito social	Ámbito social	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música (*)	Grupo de las Ciencias sociales	Campo de la Sociedad
Ámbito científico tecnológico	Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y geología (*) Física y química (**)	Ámbito científico tecnológico	Ámbito científico tecnológico	Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y geología (*) Física y química (**)	Grupo Científico-tecnológico	Campos de la Matemática y de la Naturaleza.

(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO, se tendrá en cuenta la calificación del último curso en el que la materia o el área fueron evaluadas.
(**) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).

ANEXO IV

Relación de admitidos a las Pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria.

Año: [] Convocatoria de [] Tribunal Nº: []
Código de Centro: [] Dirección: []
Localidad: [] Nº de total de admitidos: []

Nº de Orden	Apellidos	Nombre	D. N. I.	Fecha de nacimiento dd-mm-aaaa	CONVALIDACIONES (1)		
					Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico tecnológico
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

En [] a [] de [] de []
V.B*
E/LA DIRECTOR/A [] E/LA SECRETARIO/A []
Fdo.: [] Fdo.: []

(1) La convalidación se expresará en los términos: CV - Convalidado, SCA - Superado en Convocatorias Anteriores

ANEXO V

Listado de excluidos en las Pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años en Cantabria.

Año: [] Convocatoria de [] Tribunal Nº: []
Código de Centro: [] Dirección: []
Localidad: [] Nº de total de excluidos: []

Nº de Orden	Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nacimiento	Causas de la exclusión.
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

En [] a [] de [] de []
V.B*
E/LA DIRECTOR/A [] E/LA SECRETARIO/A []
Fdo.: [] Fdo.: []

ANEXO VI

Acta de Evaluación de las Pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en Cantabria

Año: [] Convocatoria de [] Tribunal Nº: []
Código de Centro: [] Dirección: [] Localidad: []
Nº total inscritos: [] Nº de presentados: [] Nº de propuestas para la expedición del título: []

Nº de Orden	Apellidos	Nombre	D. N. I.	Fecha nacimiento	CALIFICACIONES (1)						
					Ámbito de comunicación		Ámbito social		Ámbito científico tecnológico		Procede propuesta Título
				dd-mm-aaaa	QUALITATIVA	NOMERCA	QUALITATIVA	NOMERCA	QUALITATIVA	NOMERCA	SI / NO
1.											
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.											
8.											
9.											
10.											
11.											
12.											
13.											
14.											
15.											
16.											
17.											

En [] a [] de [] de []
V.B*
E/LA PRESIDENTE/A [] E/LA SECRETARIO/A []
Fdo.: [] Fdo.: [] Fdo.: [] Fdo.: []

(1) La calificación se expresará en los términos de: SB: Sobresaliente, NT: Notable, BI: Bien, SF: Suficiente e IN: Insuficiente, con la calificación numérica.
NP: No presentado, CV: Convalidado, SCA: Superado en convocatorias anteriores

ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

AÑO CONVOCATORIA Tribunal nº

FICHA ESTADÍSTICA

Nº total de aspirantes:

Inscritos: Presentados: Propuestos para el título:

1º.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	Mayores de 64
Mujeres					-	-
Hombres					-	-
Total					-	-

2º.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE SE PROPONEN PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

AÑOS	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	Mayores de 64
Mujeres					-	-
Hombres					-	-
Total					-	-

3º.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL ÁMBITO DE COMUNICACIÓN, INCLUIDOS LOS QUE OBTIENEN TÍTULO.

Nº de presentados en el ámbito de comunicación:

AÑOS	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	Mayores de 64
Mujeres					-	-
Hombres					-	-
Total					-	-

4º.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL ÁMBITO SOCIAL, INCLUIDOS LOS QUE OBTIENEN TÍTULO.

Nº de presentados en el ámbito social:

AÑOS	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	Mayores de 64
Mujeres					-	-
Hombres					-	-
Total					-	-

5º.- NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, INCLUIDOS LOS QUE OBTIENEN TÍTULO.

Nº de presentados en el ámbito científico-tecnológico:

AÑOS	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	Mayores de 64
Mujeres						
Hombres						
Total						

6º.- OBSERVACIONES SOBRE LA ESTADÍSTICA:

En , a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

AÑO CONVOCATORIA Tribunal nº

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./Dña. , con D.N.I. nº , con domicilio en la calle nº de la localidad de y con nº de teléfono .

SOLICITA:

Tengan a bien revisarlas las calificaciones de los ámbitos que se indican en la siguiente tabla por los motivos que se indican: (*)

<input type="checkbox"/>	Ámbito de comunicación.
<input type="checkbox"/>	Ámbito social
<input type="checkbox"/>	Ámbito científico tecnológico
<input type="checkbox"/>	Obtención del título

(*) Ponga una X en la casilla que va delante de los ámbitos que solicita revisión e indique a continuación los motivos de su reclamación.

Motivos de la reclamación:

a de de

Firma del interesado /a

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº QUE CALIFICA LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CANTABRIA.

ANEXO IX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

AÑO CONVOCATORIA DE Tribunal nº

Resolución de reclamaciones por el Tribunal encargado de calificar las pruebas.

Ámbitos en los que se ha solicitado revisión: (señalar con una X)

- Ámbito de comunicación.
- Ámbito social.
- Ámbito científico tecnológico.

Obtención del título

- Obtención del título.

Una vez revisadas por el tribunal las reclamaciones solicitadas por

D./Dña.

con D.N.I. nº .

Las calificaciones obtenidas después de la revisión han sido:

Pruebas del ámbito:	Calificación obtenida en la revisión: (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico tecnológico	

(*) Consignar las calificaciones de los ámbitos que se ha solicitado la revisión e inutilizar las demás casillas.

Por tanto, procede atender la reclamación por

a de de

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

Fdo.:

ANEXO X

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

AÑO [] CONVOCATORIA DE [] Tribunal nº []

D./Dña. [] Secretario/a del Tribunal nº [] de las Pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de [] del año []

CERTIFICA:

Que, según consta en las Actas de Evaluación de estas pruebas, convocadas al amparo de la Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la resolución de [] de [] de []

D. / Dña.: [] con D.N.I. nº [], reúne los requisitos académicos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que ha sido propuesto para que se tramite la expedición del título correspondiente.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en

[] a [] de [] de []

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: []

Fdo.: []

ANEXO XI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

AÑO [] CONVOCATORIA [] Tribunal nº []

D./Dña. [] Secretario/a del Tribunal nº [] de las Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria en la convocatoria de [] de []

CERTIFICA:

Que, según consta en las Actas de Evaluación de estas pruebas, convocadas al amparo de la Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la Resolución de [] de [] de []

D./Dña.: [] con D.N.I. nº [], ha superado con calificación positiva los ámbitos de conocimiento que se indican en el cuadro siguiente:

ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO	CALIFICACIÓN (1)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico tecnológico	

(1) Solamente se certificarán los ámbitos superados en esta convocatoria. Las calificaciones se consignarán en los siguientes términos: SU-Suficiente, BI-Bien, NT-Notable, SB-Sobresaliente, seguido de la calificación numérica y se inutilizarán las casillas restantes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en

[] a [] de [] de []

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: []

Fdo.: []

ANEXO XII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

AÑO [] CONVOCATORIA DE [] Tribunal nº []

Justificante de asistencia a las pruebas

D./Dña. [] con D.N.I. nº [] se ha presentado a las Pruebas libres para la obtención del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años celebrada el día [] de [] de [] a las [] horas, en el centro []

En [] a [] de [] de []

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

Fdo.: []

09/6471

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación y Política Educativa

Resolución de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se dictan instrucciones para la baremación del expediente académico para el procedimiento de escolarización en el Bachillerato y en los Ciclos Formativos de Formación Profesional para el Curso Escolar 2009-2010.

El artículo 85.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que en los procedimientos de admisión de alumnos para las enseñanzas de Bachillerato, entre otros criterios, se atenderá al expediente académico de los alumnos.

El mismo artículo en su punto 2 señala que en los procedimientos de admisión de alumnos a los Ciclos Formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.

Considerando que los requisitos académicos de acceso, según establecen el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, pueden ser acreditados aportando diversos títulos o certificaciones, se hace necesario definir los criterios a tener en cuenta para el proceso de baremación.

Por lo tanto, a efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso establecido en los Reales De-